
Revisión de los procedimientos de aprobación de las propuestas de proyectos y programas financiados por el FIDA y de las propuestas de operaciones sin garantía soberana con el sector privado

Signatura: EB 2023/139/R.16/Rev.1

Tema: 7 a)

Fecha: 13 de septiembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Referencias útiles: Propuestas para racionalizar el proceso de aprobación de los proyectos y programas financiados por el FIDA ([EB 2019/126/R.48/Rev.2](#))

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las recomendaciones que figuran en el párrafo 11.

Preguntas técnicas:

Nigel Brett

Director
División de Políticas y Resultados
Operacionales
Correo electrónico: n.brett@ifad.org

Triki Thouraya

Directora
División de Producción Sostenible, Mercados e
Instituciones
Correo electrónico: t.triki@ifad.org

Revisión de los procedimientos de aprobación de las propuestas de proyectos y programas financiados por el FIDA y de las propuestas de operaciones sin garantía soberana con el sector privado

I. Antecedentes

1. Las propuestas relativas a los proyectos financiados por el FIDA se someten al examen de los representantes en la Junta Ejecutiva de conformidad con el Reglamento de la Junta. En el artículo 24 se establece el procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo para la aprobación de los proyectos y programas financiados por el FIDA. La Junta Ejecutiva aprobó dicho procedimiento en diciembre de 2009 ([EB 2009/98/R.15/Rev.1](#)), y posteriormente lo revisó en septiembre de 2010 ([EB 2010/100/R.41/Rev.1](#)), septiembre de 2012 ([EB 2012/106/R.9](#)) y mayo de 2019 ([EB 2019/126/R.48/Rev.2](#)).
2. Los recursos necesarios para sufragar estas propuestas se garantizan a través del documento de recursos disponibles para compromisos que aprueba la Junta Ejecutiva.

A. Propuestas de proyectos y programas financiados por el FIDA

3. En el 134.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrado en diciembre de 2021, la Dirección presentó un examen de la aplicación del proceso racionalizado de aprobación de proyectos y programas financiados por el FIDA ([EB 2021/134/INF.3](#)). El examen aportó información sobre los beneficios de aumentar el límite de financiación para el procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo (de USD 25 millones a USD 40 millones).
4. En un seminario oficioso que tuvo lugar en marzo de 2023, la Dirección quiso conocer la opinión y predisposición de los representantes en torno a un nuevo incremento de dicho límite, de USD 40 millones a USD 50 millones. Esta propuesta fue acogida positivamente por los representantes presentes, ya que la Dirección determinó que este límite brindaba el contexto óptimo para lograr una mayor eficiencia. En el 138.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2023, la Dirección propuso —y la Junta Ejecutiva aprobó— un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la eficacia y la eficiencia de los procesos de gobernanza de la organización. La Dirección también comunicó su intención de presentar una propuesta para revisar los procedimientos de aprobación de las propuestas de proyectos y programas financiados por el FIDA y de las propuestas de operaciones sin garantía soberana con el sector privado, en respuesta a la solicitud formulada por los representantes de que se estudiara la posibilidad de adoptar un enfoque gradual para la aprobación de los temas ([EB 2023/138/R.10](#)).
5. Sobre la base de los proyectos y programas que, hasta la fecha, se han aprobado o se encuentran en vías de tramitación para la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), y teniendo en cuenta únicamente los montos de la financiación, se prevé una reducción del 43 % en el número de propuestas que se presenten para aprobación en los períodos de sesiones oficiales de la Junta Ejecutiva, con lo que aumentarían las posibilidades de alcanzar un calendario de aprobaciones anual más equilibrado.
6. No obstante, la Dirección se reservará la opción de presentar propuestas que precisen una atención pormenorizada (propuestas de la vía 1) en los períodos de sesiones oficiales de la Junta Ejecutiva, de conformidad con las modalidades descritas en el documento [EB 2023/138/R.10](#). Del mismo modo, los miembros conservarán el derecho de solicitar que se examine una propuesta de procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo en un período de sesiones oficial de la Junta Ejecutiva.

B. Operaciones sin garantía soberana con el sector privado

7. En el seminario oficioso que tuvo lugar en marzo, también se invitó a los representantes a que compartieran su opinión acerca de la aprobación de las operaciones sin garantía soberana con el sector privado con arreglo al procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo.
8. Hasta la fecha, la Junta Ejecutiva ha aprobado siete operaciones de este tipo, a saber: en el Estado Plurinacional de Bolivia, Camboya, Madagascar, Mozambique, Nigeria y Uganda, así como una inversión en capital social en el Fondo de Inversión para Agroempresas (Fondo ABC). La Junta aprobó las operaciones sin garantía soberana con el sector privado de ámbito nacional en el marco de sus períodos de sesiones oficiales (cuadro 1), a excepción del proyecto en Uganda, que se aprobó mediante votación por correspondencia a fin de satisfacer las necesidades del receptor, Stanbic Bank.
9. Por el momento, la experiencia ha demostrado que, si bien la supervisión y la aprobación por parte de la Junta son importantes, se requiere cierto grado de flexibilidad para responder de forma rápida y ágil cuando se trata con el sector privado. Así lo han señalado diversos asociados del sector privado con los que ha colaborado el FIDA. Los receptores del sector privado trabajan con plazos ajustados que se rigen por las condiciones ambientales y de los mercados (como los ciclos cortos de cultivo, los períodos de siembra y aplicación de fertilizantes y la estacionalidad natural de la oferta y la demanda en las cadenas de valor), así como con ventanas de oportunidad específicas en lo que respecta a los precios y las operaciones empresariales.
10. La presentación de las operaciones sin garantía soberana con el sector privado para su aprobación con arreglo al procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo permitiría la flexibilidad necesaria, al tiempo que garantizaría una supervisión y examen totales por parte de la Junta. Además, esta forma de proceder se ajusta a las mejores prácticas que emplean otras instituciones financieras internacionales. Por supuesto, los Estados Miembros conservarán su derecho a solicitar que se examine cualquier propuesta de procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo en un período de sesiones oficial de la Junta Ejecutiva.

Cuadro 1

Lista de operaciones sin garantía soberana con el sector privado que se han aprobado hasta la fecha
(en dólares de los Estados Unidos)

<i>País</i>	<i>Nombre de la institución</i>	<i>Monto</i>	<i>Aprobación de la Junta Ejecutiva</i>	<i>Período de sesiones de la Junta Ejecutiva</i>
Nigeria	Babban Gona	5 000 000	Dic. 2020	Consulta oficial (EB 131)
Madagascar	Soafiary	3 810 000	Dic. 2021	Consulta oficial (EB 134)
Mozambique	Futuro	2 000 000	Dic. 2021	Consulta oficial (EB 134)
Uganda	Stanbic	5 000 000	Jun. 2021	Votación por correspondencia
Bolivia (Estado Plurinacional de)	CRECER	5 000 000	Abr. 2022	Consulta oficial (EB 135)
Camboya	AMK	5 000 000	Sep. 2022	Consulta oficial (EB 136)
	Total	25 810 000		

Cuadro 2
Cartera preliminar para 2023 y 2024

<i>País</i>	<i>Receptor</i>	<i>Mes</i>	<i>Momento previsto para la aprobación por la Junta Ejecutiva</i>
Malawi	Banco	Sep. 2023	Consulta oficial
Uzbekistán	Banco	Dic. 2023	Consulta oficial
Cuatro países de África Oriental (Uganda, Kenya, República Unida de Tanzania y Rwanda)	Plataforma a gran escala para la adaptación al clima	Nov. de 2023	Por determinar
Togo	Institución de microfinanciación	Feb. 2024	Por determinar
Benin	Institución de microfinanciación	Feb. 2024	Por determinar

C. Recomendaciones

11. Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las recomendaciones siguientes para su entrada en vigor con carácter inmediato:
- a) aumentar de USD 40 millones a USD 50 millones el límite de financiación para el procedimiento de aprobación tácita por vencimiento del plazo, y
 - b) autorizar la presentación de operaciones sin garantía soberana con el sector privado, por un valor máximo de USD 25 millones, para su aprobación con arreglo al procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo.